

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Vista la instancia que presentó en este Ministerio en 15 de Junio de 1910, D. Venancio Díaz Debén, manifestando que, como Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, venía figurando en el escalafón primitivo de Secretarios-Administradores de las Juntas del Ramo, publicado en la «Gaceta de Madrid», hasta que rectificado posteriormente dicho escalafón, ha dejado de ser incluido, ignorando las causas de tal exclusión, por cuyo motivo, dice, dirigió la oportuna reclamación, la cual reproduce, suplicando se le incluya en la primera rectificación que del escalafón se haga, y se le considere, entretanto, con todos los derechos que tenía al figurar en el primitivo de Secretarios-Administradores:

Resultando que el solicitante fué nombrado Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, por Real orden de 31 de Marzo de 1901, y figura con tal cargo, en el primer escalafón definitivo publicado por Real orden de 31 Octubre de 1902, en la «Gaceta de Madrid» de 7 de Noviembre del mismo año, cuyo destino continúa desempeñando:

Resultando que oída la Junta Superior de Beneficencia, en 3 de Febrero último, evacua el informe que se le interesó, que contiene, entre otros extremos, los siguientes:

«Resultando que por Real orden de 19 de Febrero de 1908, se dispuso la rectificación del anterior escalafón de Secretarios-Administradores

y se invitó, tanto á los activos, como á los cesantes, á que solicitasen su inclusión antes del 31 de Marzo siguiente, con la prevención de que, transcurrido este plazo sin haberlo solicitado quedarían excluidos del nuevo escalafón aunque figurasen en el antiguo, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar:

»Resultando que rectificado el escalafón en 31 de Julio de 1908, y publicado en la «Gaceta» de 26 de Agosto siguiente, no fué incluido D. Venancio Díaz Debén por no haberlo solicitado en el plazo previamente señalado, ni en el tiempo posterior transcurrido hasta su publicación:

»Resultando que la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación opina que D. Venancio Díaz tiene perfecto derecho á figurar en el escalafón de los de su clase, y que por la Dirección general de Administración se someta á resolución el concurso de varias plazas que resultan vacantes de Secretarios-Administradores, acordándose lo que corresponda respecto á la publicación del escalafón, con las alteraciones que deba sufrir el de 31 de Julio de 1908:

»Considerando que la Real orden citada de 31 de Octubre de 1902 dispuso, entre otros particulares, que las vacantes de Secretarios-Administradores que ocurriesen, deberían proveerse por orden de antigüedad entre los funcionarios de esta clase y los del Cuerpo de aspirantes que figurasen en los escalafones definitivos, los cuales deberían rectificarse anualmente en vista de las alteraciones ocurridas, y sólo cuando no concurriese ninguno de aquéllos, podrían solicitarlas los que, sin figurar en los escalafones, reuniesen las circunstancias del art. 19 de la Instrucción del Ramo:

»Considerando que con esta disposición guarda estrecha relación la prevención de la Real orden de 19 de Febrero, siendo consecuencia de ambas la resolución 2.ª de la de 22 Agosto del citado año de 1908, que dispuso la provisión definitiva de las plazas de Secretarios-Administradores, que aparecían desempeñadas interinamente, dando preferencia en los nombramientos á los propietarios y cesantes, y, en su defecto á los interinos y aspirantes que figurasen en los escalafones rectificadas, en cuyos términos se llevó á cabo el concurso anunciado por Real orden de 26 de Octubre siguiente para la provisión de varias plazas de Secretarios-Administradores:

»Considerando que lo preceptua-

do en las Reales órdenes de referencia impiden que á D. Venancio Díaz se le pueda conceptuar como incluido en el último escalafón rectificado, y, por tanto, con los mismos derechos que los que, más diligentes en el cumplimiento de lo ordenado por el Protectorado de la Beneficencia, acudieron al llamamiento para la rectificación de los escalafones, debiendo estar á lo que se disponga cuando se acuerde la nueva rectificación:

»Considerando que estimados los escalafones como base de la mejor organización del Cuerpo de Secretarios-Administradores, y habiendo resultado incompleta la rectificación llevada á cabo en el año de 1908, por no haber pedido su inclusión muchos de los que debieron solicitarla, se está en el caso de proceder á nueva rectificación, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 6.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, toda vez que ha transcurrido más de un año desde aquella rectificación, único modo de armonizar los derechos de todos y de establecer bases definitivas para la provisión de las vacantes que existan y de las que ocurran en adelante;

»La Junta, en sesión de 1.º del actual, ha acordado evacuar el informe reclamado, proponiendo:

»1.º Que los derechos á que hace referencia en instancia D. Venancio Díaz Debén, deben estimarse sometidos á las limitaciones establecidas por las Reales órdenes de 22 de Agosto y 26 de Octubre de 1908, en cuanto á la provisión de vacantes de Secretarios-Administradores.

»2.º Que debe procederse á rectificar de nuevo los escalafones de Secretarios-Administradores y de aspirantes á estas plazas antes de proveer las vacantes que existan y puedan ocurrir, estableciendo bases definitivas para celebrar los concursos consiguientes»:

Vista la Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902, previniendo en su disposición 6.ª que, una vez publicados los escalafones definitivos, se rectifiquen anualmente, en atención á las alteraciones que hubiesen ocurrido, precepto que está sin cumplir por no estar derogado por la Real orden de 22 de Agosto de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se efectúe la rectificación de los escalafones publicados en la «Gaceta de Madrid» de 26 de Agosto de 1908, invitando á los Secretarios-Administradores, tanto activos como cesantes é interinos, y á los aspirantes que deseen

figurar en los nuevos escalafones que se formen, á que lo soliciten antes del 1.º de Agosto próximo venidero, presentando en el Registro general de este Ministerio, ó en cada Gobierno civil respectivo, la hoja de servicios justificada, con certificación del Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, de los que tengan prestados los interesados que ya figuren en el escalafón últimamente publicado en la repetida «Gaceta» de 26 de Agosto de 1908, y los que anteriormente no lo hubiesen hecho, acompañarán con dicha hoja de servicios la aludida certificación, con copias autorizadas por el propio Gobernador de la provincia, de la partida de nacimiento y de los demás documentos acreditativos de su derecho, para lo cual se publicarán anuncios en los Boletines oficiales de todas las provincias, con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo solicitado, quedarán excluidos de los nuevos escalafones, aunque figuren en los antiguos, los que se encuentren en este caso.

Lo que de Real orden se publica en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de la Dirección general de Administración, de los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—Barroso.—Sres. Director general de Administración y Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

(«Gaceta» núm. 167 de 16 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de que las Juntas provinciales y locales de Protección á la infancia y represión de la mendicidad impriman la mayor exactitud en el cumplimiento de lo que dispone la Real orden de este Ministerio de 8 de Febrero del corriente año, en lo que se refiere á la inversión de los nuevos ingresos señalados en la disposición 9.ª de la vigente ley de Presupuestos, sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público:

Vista la ley de 12 de Agosto de 1904, los Reales decretos de 24 de Enero y 24 de Febrero de 1908 y 12 de Abril de 1910 y Reales órdenes de 18 de Enero y 8 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el término de quince días remitan las Juntas provinciales y locales de España, á la Secretaría general del Consejo Superior de Pro-

tección á la infancia y represión de la mendicidad, el presupuesto anual de ingresos y gastos, con arreglo á lo preceptado en el artículo 52 del Real decreto de 24 de Enero de 1908 y disposiciones complementarias.

2.º Que en el citado improrrogable plazo, enviarán igualmente al Consejo Superior las Juntas provinciales, y locales una relación lo más detallada posible, aprobada por los Sres. Presidente, Secretario y Contador Tesorero, en la que se mencionen los ingresos y gastos hechos por los mismos durante el último trimestre, con copia de los justificantes, para que una vez examinados por el Consejo Superior, éste es dé por enterado.

3.º Que las mencionadas Juntas remitan trimestralmente al Consejo Superior un estado general de ingresos y de gastos justificativos de la inversión dada á lo recaudado por el impuesto del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos.

4.º Las Juntas provinciales y locales tendrán muy presente para su exacto cumplimiento lo que dispone el párrafo 3.º de la aludida Real orden de 8 de Febrero del año actual, relativa á la distribución de ingresos, invirtiendo únicamente el 60 por 100 del total de la recaudación en obras de protección á la infancia; el 30 por 100, para la represión de la mendicidad, y el 10 por 100, como máximun, en atenciones del personal.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados Boletines á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad de.....

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Vista la Real orden que precede, de esta fecha, dictando disposiciones para la rectificación anual de los escalafones de los Secretarios-Administradores, tanto activos como cesantes é interinos y aspirantes, de las Juntas provinciales de Beneficencia, que previenen el artículo 7.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y la Real orden circular de este Ministerio de 31 de Octubre de 1902.

Esta Dirección general acuerda disponer:

1.º Que los Gobernadores cursen á este Ministerio, el día siguiente al 1.º de Agosto próximo, todas las instancias presentadas, con las hojas de servicio justificadas con los documentos que se previenen en la aludida Real orden de hoy, expresando en relación aparte, por orden de años de servicios, el nombre de cada interesado, tiempo de servicios en las Secretarías de las Juntas provinciales de Beneficencia y cargo que hubieren desempeñado de Secretario-Administrador ó aspirante, retribución ó sueldo que hayan disfrutado.

2.º Las hojas de servicios, en el encabezamiento, contendrán la edad provincia de donde es natural el interesado, y en el texto, los servicios cronológicos en cada cargo, con la suma total, en número y letra, al fi-

nal; certificando el Gobernador que están conformes con lo que resulta de los documentos justificativos exhibidos por el solicitante en la instancia que acompañará á los documentos de que trata la Real orden de esta fecha.

3.º La instancia y las copias de los documentos justificativos de la hoja de servicios, estarán extendidas en papel sellado de peseta.

4.º Con los documentos, los Gobernadores remitirán un Boletín oficial de la provincia en que se inserte la Real orden de referencia y esta circular; entendiéndose que su publicación en el Boletín oficial de la provincia ha de tener efecto antes de transcurrir ocho días del en que aparezcan en la «Gaceta de Madrid.»

Lo que para su cumplimiento y efectos digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 167 de 16 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Ana María Alvarez Escobar, de cincuenta y tres años, natural de Murcia, casada, sin profesión.

Baldomero José Fulgencio Moreno Arévalo, de sesenta y seis años, natural de Cartagena, casado, jornalero.

Madrid 14 de Junio de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CIRCULAR

Debiendo publicarse todos los años en el mes de Enero el escalafón de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, según preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 24 de Febrero último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se sirva V. S. darle cuenta puntualmente de la fecha precisa en que se posesionen y cesen los funcionarios y empleados á sus órdenes, con todas las demás advertencias que crea necesarias para el mejor y más acertado cómputo de los servicios que han de totalizarse el 31 de Diciembre de cada año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.—El Subsecretario, Zorita.—Señores Directores de los Institutos generales y técnicos y demás Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Almería y Canarias las plazas de Profesores de Gimnasia, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

Tercera sección.

Número 1.165.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1910.—Cuarto trimestre de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			38 77
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			3.366 52
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			6.091 50
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			9.496 79
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	3.543 44		3.543 44
Por id. de botica.	115 50		115 50
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	61 »		61 »
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		4.978 74	4.978 74
Por id. de empleados.	393 73		393 73
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas de Establecimiento.	84 20		84 20
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por gastos de culto y clero.	68 53	30 »	98 53
Por id. generales.	51 50		51 50

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.262.

MINISTERIO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.362.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ramón Caravaca Román, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4.º del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Ampliación á Paquita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de D. José Meseguer, paraje llamado Cerro de la Mata; lindando por E. con la mina «El Mosquito»; S. «Paquita», y N. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al O. de la mina «El Mosquito»; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección, se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 200; y 3.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Junio de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

por resultados de presupuestos anteriores.

TOTAL data.

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
546 46	8.780 18	9.326 64

RESUMEN

Importa el cargo.	9.496 79
Personal.	646 46
Idem la data	9.326 64
Material.	8.780 18
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	170 15

De forma que importando el cargo 9.496 peseta 79 céntimos y la data 9.326 pesetas con 64 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 170 pesetas 15 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Enero de 1910.—El Administrador en comisión, Federico Celdrán.—V.º B.º: El Director, José Catán y Torres.

Número 1.165.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1910.—Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
CARGO		
Existencia del trimestre anterior.		1 82
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.		
Idem por reintegros.		
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por fondos provinciales.		
TOTAL cargo.		1 82
DATA		
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.		
Idem por gastos del material.		
Idem por gastos de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
TOTAL data.		1 82

RESUMEN

Importa el cargo.	1 82
Personal.	
Idem la data	
Material.	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	1 82

De forma que importando el cargo 1 pesetas 82 céntimos y la data 00 pesetas 00 céntimos según queda demostrado, resultan 1 pesetas 82 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Enero de 1910.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez Callejas.

Número 1.264.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso una plaza de auxiliar numerario de idiomas, con destino al

Instituto general y técnico de Valencia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido veintidós años.
- Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.
- Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
 - Haber sido Profesor auxiliar, con-

forme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 16 de Junio de 1911.—El Secretario general, Pascual Martínez.

Cuarta sección.

Número 1.253.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Esta Junta acordó que á las diez de la mañana del día 12 de Julio próximo, tenga lugar el concurso público para la enajenación de dos lotes de material inútil sin aplicación para la Marina, existente en este Arsenal, con arreglo á las condiciones publicadas en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y en los Boletines oficiales de Murcia y Barcelona, números 160, 127, 135 y 138, de 9, 10, 8 y 10 del actual sucesivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el «Diario oficial» del Ramo. Arsenal de Cartagena 16 de Junio de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

Número 1.268.

Infantería de Marina.—Tercer Regimiento.—Primer Batallón.

Subasta.

El día 30 del mes actual, á las diez de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel del Regimiento, sito en la planta baja del edificio de la Intendencia de Marina, calle de la Muralla del Mar, tendrá lugar la subasta para la construcción de 450 capotes de paño.

Los señores que deseen tomar parte en ella, pueden examinar el pliego de condiciones en el despacho del señor primer Jefe del expresado Batallón, y las prendas de tipo en el almacén del mismo, estable-

cido en este Arsenal, todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de tarde.—El Capitán Comisionado, Andrés Sánchez Ocaña.

Quinta sección.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adendan.

ESPINARDO

- Andrés López Martínez, 2'27 pesetas.
- Antonio Lucas López, 2'16.
- Antonio López Parra, 1'60.
- Antonio Martínez Alarcón, 2'05.
- Antonio Hernández Flores, 2'66.
- Andrés Meseguer Jiménez, 2'60.
- Antonio Hernández García, 2'05.
- Dolores Norte Lorenzo, 2'05.
- Dolores González Flores, 2'05.
- Francisco Martínez Albarracín, 2'80.
- Fernando Palazón, 1'60.
- Francisco López, 2'60.
- Félix Hernández Flores, 1'72.
- Francisco Nicolás, 2'60.
- Fuensanta Candelaria Hernández, 2'39.
- Isabel Meseguer Sánchez, 2'16.
- Isabel Navarro, 1'72.
- José García López, 2'16.
- Joaquín Hernández García, 2'39.
- José Hernández Guerrero, 2'60.
- Jesús Hernández Nicolás, 2'05.
- Juan Hernández, 2'05.
- Juan Llorca Serrano, 1'72.
- Juan Lucas Bautista, 1'60.
- José López Flores, 2'68.
- José López González, 2'60.
- José María Lucas López, 2'16.
- Juan Antonio Lucas, 2'16.
- José Monteagudo Pérez, 2'39.
- Juan Muñoz Sabater, 2'05.
- José Pérez López, 2'60.
- José Peñalver, 1'72.
- Mariano Martínez, 1'82.
- María Hernández Pérez, 1'72.

María González Botia, 2'60.
 María Murreal Sánchez, 2'16.
 María Antonia Hernández García,
 María López Zaragoza, 2'60.
 La misma, 2'60.
 Pedro Mengual, 2'60.
 Rosario Martínez López, 2'39.
 Teresa Martínez Solano, 2'60.
 La misma, 2'60.

SANTOMERA

Fernando Sánchez Alhama, 2'60 pesetas.
 Francisco Sánchez Cascales, 2'60.
 Juan Muñoz Martínez, 2'72.
 Antonio Riquelme Martínez, 2'60.
 José Tovar Ortega, 1'60.
 María Zapata García, 2'39.
 Rufino de San Nicolás, 2'60.
 Juan Pérez Antolíns, 2'05.
 Viuda de José Gómez Martínez, 2'39.
 José Rubio Bernal, 2'05.
 Pedro Martínez Ruiz, 1'71.
 Julián Tovar Carrión, 2'05.
 Felipe Pérez Sánchez, 2'05.
 Romualdo de San Nicolás, 1'72.
 Fuensanta Martínez Escolar, 2'05.
 Patricio Martínez Vélez, 1'72.
 Josefa Martínez Ruiz, 2'16.
 José Nieto Escolar, 2'60.
 Antonio Nicolás Galinsoga, 3'60.
 Antonio Pérez López, 2'05.
 Antonio Rubio, 2'60.
 Juana Rodríguez García, 2'60.
 Trinitario Salinas García, 2'05.
 Vicente Soto Cano, 2'60.
 Francisco Truque Rubio, 1'60.
 José Antonio Truque, 2'05.
 Viuda e hijos de Juan Valero, 2'05

ARBOLEJA

Diego Fontes, 1'94 pesetas.
 Esteban González, 1'94.
 José Miralles, 2'16.
 José Cayuela, 2'39.
 Dolores Andreu, 2'39.
 Juan Antonio Guilamón, 2'16.
 Herederos de Dolores Sánchez, 2'60.
 Idem de Ginés Pérez, 1'94.
 Idem de Federico Haro, 1'94.
 Idem de Catalina Pérez, 2'27.
 Teodoro Danio, 2'16.
 Dolores López Martínez, 2'16.
 Plácido Baeza, 2'16.
 María Josefa Campos, 1'72.
 José Castaño, 1'94.
 Josefa Cascales, 2'60.
 Rosario Fernández, 2'16.
 Enrique Guillamón, 2'76.
 Diego González Conde, 2'16.
 Dolores López, 1'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
 Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.252.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación municipal, durante el mes de Diciembre de 1910.

Ordinaria del día 1.º

Lectura y aprobación del acta anterior.
 Lectura de *Boletines oficiales*.
 Se acuerda la distribución de fondos.
 Pasa á informe de la primera Comisión, una instancia de D. Emiliano y D.ª Teresa Fernández Lorenzo.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda, una cuenta de beneficencia.

Se acepta la renuncia de derechos que hace en instancia, el arrendatario de consumos para 1911 Sr. Haro y se acuerda sacar á nueva licitación dicho impuesto.

Cumplidas sus respectivas obligaciones, se acuerda la devolución de fianzas á los rematantes de arbitrios del corriente año.

Ordinaria del día 10.—2.º convocatoria.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Ordinaria del día 15.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de *Boletines oficiales*.

A su instancia se concede en las condiciones ordinarias, una pluma de agua á D. José Antonio Sánchez-Ocaña y otra á Doña Encarnación Martínez Olmo.

Informada favorablemente se aprueba una cuenta por medicamentos facilitados á pobres enfermos en el mes de Noviembre y pasa á informe de la Comisión de Hacienda otra de Pedro Rodríguez por el mismo mes y concepto.

Se nombre una Comisión especial para que informe si se ha edificado un horno de pan cocer en el partido de La Encarnación, en la vía pública y sin la oportuna autorización.

Se acuerda rescindir un contrato de inquilinato de una casa dedicada á Escuela en la calle de D. Domingo Moreno.

Se acuerda el pago de diez pesetas á José López Sánchez, por una instalación eléctrica en la feria.

Ordinaria del día 22.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de *Boletines oficiales*.

A su instancia, se cede una pluma de agua de las potables de esta población, á D. Vicente Torres Giménez.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda, una cuenta de D. Manuel Rueda.

Se acuerdan medios que faciliten en su caso la construcción de un ferrocarril secundario de Calasparra á esta ciudad.

Se declara definitiva la adjudicación provisional del arbitrio de peso y medida de uso voluntario para 1911, hecha á favor de José Pozo Marín.

Ordinaria del día 29.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura de *Boletines oficiales*.

A propuesta de la Comisión especial designada, se acuerda la demolición de un horno de pan cocer edificado en la vía pública, en el partido rural de «La Encarnación».

Se acuerda girar una visita de inspección al cauce de la isla del Pilar, para comprobar cierta denuncia, sobre pérdida de agua.

Se declaran definitivas las adjudicaciones provisionales de los arbitrios del Matadero y Almudi, para 1911, hechas á favor de José Guerrero Alfocea y Emilio López Guerrero respectivamente.

Se nombra alguacil-portero con el carácter de interino á José Molero Rocamora.

Se aprueba una cuenta por arreglo de calles informada favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Caravaca 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Cosme Gómez.—El Secretario, A. Martínez.

Número 1.269.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Contribuciones.—Edicto.

Formado el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas, cuyas inscripciones habrán de surtir efecto en el reparto para el año 1912, queda de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal durante quince días conforme al Real decreto de 4 de Enero de 1900, para que dentro de ese plazo pueda ser examinado por los contribuyentes por si alguna reclamación fuera procedente hacer.
 Totana 17 de Junio de 1911.—El Alcalde, R. Musso.

Número 1.271.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes interponer contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Beniel 13 de Junio de 1911.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Octava sección.

Número 1.274.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en la junta de acreedores celebrada el doce del actual, en mérito del juicio universal de quiebra de Don José Blaya Inglés, que se tramita en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, fueron nombrados Síndicos los Señores Don Guillermo López Bientert, Don José Prado Ramírez y Don Angel Gutiérrez Soto, y se previene se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el presente en Cartagena á diez y siete de Junio de mil novecientos once.—Francisco Torres.—D. S. O., José Calbo.

Número 1.175.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima «Cartagenera del Zinc», domiciliada en esta ciudad, que pende en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, se ha señalado el día ocho de Julio próximo á las once de la mañana, para

la celebración de la primera Junta general en que se han de nombrar los Síndicos, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandándose convocar á ella á todos los acreedores.

En su virtud se cita á los acreedores de dicha Sociedad quebrada, para que concurran á la expresada Junta personalmente ó por medio de representante, con poder bastante y con el título de su crédito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el presente en Cartagena á primero de Junio de mil novecientos once.—Francisco Torres.—D. S. O., José Calbo.

Número 1.258.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Soto Aliaga Pedro, domiciliado últimamente en La Unión, mina Gracia y Justicia, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para declarar en causa instruida por disparo.

Número 1.258.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Alvarez Gómez Francisco, domiciliado últimamente en La Unión, sitio de los Sánchez, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para declarar en causa instruida por disparo.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

OBI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
 Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
 Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 10 DE JUNIO DE 1911

Saldo anterior.	Ptas.	14.596.813'85
Imposiciones durante la semana		483.019'35
Suma.		15.079.833'21
Reintegros.		411.654'66
Saldo.		14.668.178'5

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.